



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 431-2024-MDV-GM

Ventanilla, 14 de agosto de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

El Informe N° 136-2024/MDV-GAT, de fecha 07 de agosto de 2024, Memorando N° 01115-2024/MDV-SG, de fecha 12 de agosto de 2024 e Informe Legal N° 267-2024/MDV-GAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la conformación de una comisión para la elaboración de una Ordenanza de Arbitrios Municipales 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así mismo el artículo II menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como el artículo IV el cual hace mención que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, menciona que las Municipalidades podrá imponer tasas por los servicios públicos o arbitrios, las cuales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. En la misma línea, el artículo 69° del mismo cuerpo de leyes, menciona que las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar las cuales deberán sujetarse a los criterios de razonabilidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, siendo que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 431-2024-MDV-GM

Que, en ese sentido cabe señalar lo estipulado en los artículos 69-A y 69-B del mismo cuerpo normativo, los cuales mencionan que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación y en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior;

Que, mediante informe N° 136-2024/MDV-GAT, de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria propone conformar una comisión con el fin de proyectar la Ordenanza que apruebe el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, integrada por las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia de Administración Tributaria
- Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva.
- Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del O.D. Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Áreas Verdes del O.D. Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Subgerencia de Serenazgo.
- Subgerencia de Presupuesto
- Subgerencia de Contabilidad y Costos

Que, mediante Informe Legal N° 267-2024/MDV-GAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la conformación de la comisión para la elaboración de la Ordenanza Municipal de Arbitrios Municipales 2025, contenida en el informe N° 136-2024/MDV-GAT, de fecha 07 de agosto de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, se delegan funciones resolutorias al Gerente Municipal para e) Designar y dar por concluida la designación de los representantes de la Municipalidad de Ventanilla ante comités, comisiones, mesas de trabajo y similares de carácter administrativa y técnica – legal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica; y de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACION DE LA COMISION** encargada de proyectar la Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, integrada por:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 431-2024-MDV-GM**

Gerencia de Administración Tributaria	<b>Presidente</b>
Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva.	<b>Secretario</b>
Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del O.D. Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.	<b>Miembro</b>
Gerencia de Áreas Verdes del O.D. Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.	<b>Miembro</b>
Subgerencia de Serenazgo.	<b>Miembro</b>
Subgerencia de Presupuesto	<b>Miembro</b>
Subgerencia de Contabilidad y Costos.	<b>Miembro</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que todas las unidades orgánicas deberán prestar las facilidades del caso a fin de concretar la finalidad para la cual se conformó la comisión encargada de proyectar la Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la finalidad para la cual se conforma esta comisión.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del O.D. Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Áreas Verdes del O.D. Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Contabilidad y Costos.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla: [www.muniventanilla@gob.pe](http://www.muniventanilla@gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO  
GERENTE MUNICIPAL

JPCT/jgjr.  
C.C. ARCHIVO  
79547